

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 263/2017 (P 13689)
MAT: RESUELVE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DE
PROYECTO "COMPLEJO FRONTERIZO RIO
DON GUILLERMO"

PUNTA ARENAS, 3 de julio de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "Reglamento"); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA").
3. El Ordinario N° 858 de don Rodrigo Hernández Navarro, Gobernador (S) de la Gobernación Provincial de Última Esperanza (en adelante "el proponente"), recibida en oficina de partes con fecha 21 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el Proponente solicita a la Dirección Regional del SEA pronunciarse respecto de la pertinencia de someter al SEIA el proyecto del nuevo complejo fronterizo Rio don Guillermo (en adelante "el Proyecto").
2. Que, según lo indicado en la referida carta, el proyecto tiene las siguientes características relevantes:
 - a) Considera la construcción de un total de 2.894,77 metros cuadrados, los cuales se reparten en cuatro edificios, y el desarrollo de zonas exteriores para el proceso de labores de control físico sobre loza en un total de 2.259 metros cuadrados, además de superficie vial y de accesos pavimentada, por un total de 6.734 metros cuadrados.
 - b) Se localiza fuera del radio urbano de la comuna de Cerro Castillo, en la Ruta Internacional Y-205, que une a la frontera con Argentina, en una zona no comprendida en alguno de los Planes evaluados estratégicamente a que se refiere la letra g) del artículo 10 de la Ley N° 19.300.
 - c) Tiene una superficie predial total de 60.000 metros cuadrados.
3. Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del SEIA, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto **se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA**, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 4.1. El artículo 10 letra g) de la ley 19.300, establece entre los proyectos y actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al SEIA en forma previa a su ejecución, los: "Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes a que alude la letra siguiente".

4.2. Por su parte, el artículo 3, letra g) g.2 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental precisa que "... se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.2. *Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, transporte, comercio o servicios, y que contemplen al menos una de las siguientes especificaciones:*

g.2.1. *Superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);*

g.2.2. *Superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²);*

g.2.3. *Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a 800 personas;*

g.2.4. *Doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos."*

4.3. De acuerdo a lo informado por el Proponente, se trata en la especie de un proyecto de equipamiento con una superficie predial de 60.000 metros cuadrados, con lo que se satisfacen las características de la tipología de ingreso obligatorio al SEIA del subliteral g.2.2. del artículo 3 del Reglamento del SEIA antes anotado, dentro de las actividades y proyectos que la ley considera como susceptibles de causar impacto ambiental que requieren someterse al mencionado sistema.

5. Que, en mérito a los antecedentes expuestos, **el proyecto consultado requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución**, de acuerdo a lo razonado en el considerando 4° de la presente resolución.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que el Proyecto **requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución**, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos, y de las demás formas de revisión que procedan conforme a derecho.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
***Director Regional (S)**
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


JRF/COB/trf
Distribución

- SR. RODRIGO HERNÁNDEZ N., Gobernador (S) Provincia Última Esperanza, Eberhard 417, Natales C.C.:
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Jurídica Regional
- Archivo SEA